

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE  
HACIENDA, UNIDAS**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**DIANA PLATT SALAZAR**

**LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ**

**YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA**

**RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO**

**FERMIN TRUJILLO FUENTES**

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ**

**ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH**

**LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL**

**MARTIN MATRECITOS FLORES**

**HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**ORLANDO SALIDO RIVERA**

**LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**MARIA DOLORES DEL RIO SÁNCHEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos diputados integrantes de las comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, en forma unida, escritos presentados por los ayuntamientos de los municipios de Benjamín Hill, Carbó, Guaymas, Nacozari de García y Soyopa, Sonora, solicitando recursos extraordinarios para poder hacer frente a resoluciones de juicios laborales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción XVII, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## **PARTE EXPOSITIVA:**

La licenciada Sara Valle Dessens, presidenta municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, presentó escrito el día 28 de noviembre del año 2019, el cual se remitió a estas Comisiones Primera y Segunda de Hacienda en forma unidas con el número de folio 1911, bajo el tenor de los siguientes argumentos:

*“La presente me sirve para enviarle un cordial saludo y exponerle que el día 20 de noviembre de 2019, se presentó en este H. Ayuntamiento la actuario ejecutor Lic. Hayde Taylor Castillo, para hacer entrega de la ejecución del laudo laboral, para realizar notificación y acuerdo de un crédito de juicio servicio civil promovido por RAMÓN ALVARO PERALTA LABORIN bajo el número de expediente 444/2010 del índice del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, del Estado de Sonora, desde estos momento exhibo tal copia fotostática simple, notificación y proveído de requerimiento de fecha 29 de marzo de 2019.*

*Por tal motivo se solicita al Congreso del Estado una partida extraordinaria presupuestal para tal pago de lo condenado de la sentencia o laudo, ya que es el Congreso del Estado quien autoriza y destina recursos para el pago de este tipo de adeudos adquiridos por los municipios. Dejando a consideración lo antes expuesto y esperando una respuesta favorable a nuestra solicitud.”*

En el mismo sentido, el 17 de septiembre de 2020 y el 11 de noviembre de 2020, se recibieron en este Poder Legislativo, escritos signados por la L.C.P. Celida Botello Navarro, Tesorera Municipal de Guaymas, Sonora, los cuales fueron turnados a estas

comisiones, a los que se les asignaron los folios 2778 y 3013, respectivamente, y el escrito contiene los mismos argumentos exactamente, los cuales son los siguientes:

*“Que por medio del presente escrito le saludo cordialmente, y aprovecho para extenderle la presente petición toda vez que la presente administración no cuenta con los recursos necesarios para enfrentar un laudo en materia administrativa bajo el número de expediente 280/2012 del Servicio Civil cuya actora es la C. EVANGELINA RIVERA SOSA, tramitado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en el cual la suma total de la condena es por la cantidad de \$2,220,498.62 (Son: dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.), y en consecuencia le peticiono presupuesto necesario para estar en condiciones de liquidar el citado laudo administrativo, y con el objetivo de evitar futuras consecuencias legales hacia esta administración.”*

El presidente municipal de Benjamín Hill, C. Francisco Javier Rodríguez Lucero, en asociación con la C. Luz Aidé Valenzuela Velasco y Mtra. María Sonia Eviret Figueroa Pérez, síndica y secretaria municipal, respectivamente, presentaron el día 07 de agosto del presente, escrito que fue turnado a las comisiones Primera y Segunda de Hacienda en forma unida, asignándosele el número de folio 2625 y que contenía la siguiente petición:

*“Por medio de la presente y por información en la pasada reunión virtual del día 28 de julio del presente año que se tuvo con el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; C. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, donde directamente se le expuso por parte de esta Presidencia Municipal de Benjamín Hill, Sonora de la problemática que estamos enfrentando, y que esta administración ha estado tratando de solucionar ocasionándole gastos y desembolsos excesivos para los pagos de diversas*

*demandas que anteriores administraciones son heredaron y que; por mala suerte se están presentando en este periodo; nos indica el antes mencionado Magistrado Presidente que: el H. Congreso del Estado, que ustedes dignamente dirigen nos pueden autorizar un excedente de pago para liquidar todas las demandas que estamos afrontando: por lo que les solicitamos de la manera mas atenta se nos apruebe dicho excedente de \$1,850,000,00 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos m/n 00/100) para solventar la problemática de 12 demandas que estamos desafiando ya que por carecer y no poder mantener un despacho jurídico nos vemos en la necesidad de contratar uno. Por lo que les participo que algunas demandas se nos presentaron ya terminado su proceso e incluso tenemos la amenaza de embargo de cuentas al Municipio. Si analizan nuestra situación creo que nos comprenden, porque es bien sabido que solo demandas legales enfrentan un Ayuntamiento si no que la ciudadanía requiere sea atendida con la problemática que a diario presenta.*

*Como dirigentes y conocedores de esta problemática y, que siempre están al pendiente del bienestar de los Municipios Sonorenses, esperamos que nuestra solicitud sea atendida con la brevedad posible y vernos favorecidos con la misma; debido a la problemática de austeridad y al recorte de participaciones que estamos enfrentando”*

El Ing. Alberto Isaac Múgica Jaime, presidente municipal de Soyopa Sonora, el 23 de septiembre de 2020, presentó ante este Congreso Local un escrito, al que se le asignó el folio 2850 y se remitió a esta Comisiones en forma unida, bajo el tenor de lo siguiente:

*“Por medio del presente escrito, vengo solicitando el apoyo de este H. Congreso del Estado de Sonora, toda vez que el H. Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, el cual represento como presidente municipal, no cuenta con la solvencia económica para poder dar debido cumplimiento a la situación legal en la que actualmente se encuentra el*

*municipio, derivado del expediente laboral número 151/2008 que se encuentra en el que ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, que expongo a continuación:*

*Durante la administración 2006-2009 el señor, Eroy Enrique Trujillo Aguayo fue despedido de su trabajo dentro del H. Ayuntamiento de Soyopa, Sonora. A consecuencia de dicho despido el señor Eroy Enrique Trujillo Aguayo presentó en la oficialía de parte del ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, una demanda por despido injustificado en contra del H. Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, el día veintisiete de mayo de dos mil ocho.*

*Derivado de esta demanda se tuvo por admitido el expediente laboral antes mencionado y se realizó todas las actuaciones procesales correspondientes hasta la conclusión del juicio laboral en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, con el laudo de fecha 28 de enero de 2011 dictado por el Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Lic. Gloria Gertrudis Tapia Quijada, a favor del señor Eroy Enrique Trujillo Aguayo, exhortando al H. Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, a pagar las prestaciones concedidas en el mismo laudo que consisten en:*

- La reinstalación a Eroy Enrique Trujillo Aguayo en el puesto de Gestor de la Sub-Agencia Fiscal del Municipio.*
- El pago de los todos los salarios caídos que asciende al momento del laudo a la cantidad de \$321,000.00*
- El pago de la prima vacacional correspondiente al primer periodo de vacaciones del 2008 por la cantidad de \$583.33.*

- *El pago de la prima vacacional correspondiente al primer periodo de vacaciones del 2009 por la cantidad de \$583.33.*
- *El pago de la prima vacacional correspondiente al primer periodo de vacaciones del 2010 por la cantidad de \$583.33.*
- *El pago de la prima vacacional correspondiente al segundo periodo de vacaciones del 2008 por la cantidad de \$583.33.*
- *El pago de la prima vacacional correspondiente al segundo periodo de vacaciones del 2009 por la cantidad de \$583.33.*
- *El pago de la prima vacacional correspondiente al segundo periodo de vacaciones del 2010 por la cantidad de \$583.33.*
- *El pago de salarios devengados por la cantidad de \$28,000.00 correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2008.*
- *El pago de aguinaldo correspondiente a los años 2008, 2009, 2010 por la cantidad de \$7,000.00 por cada año.*
- *La consideración de la antigüedad laborar y como consecuencia de lo mismo el pago de las aportaciones omitidas al ISSSTESON.*

*Todo lo anterior, a lo que se condenó al H. Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, a pagar al señor Eroy Enrique Trujillo Aguayo, queda sujeto a sus debidas actualizaciones hasta el día de su liquidación.*

*Posteriormente, el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve se presentó un amparo indirecto ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, por parte del señor Eroy Enrique Trujillo Aguayo en contra del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, a razón de que a concepción del actor Eroy Enrique Trujillo Aguayo se violentaron sus derechos*

*constitucionales, ya que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, no ha realizado la ejecución forzosa del laudo antes mencionado y asentando que el H. Ayuntamiento de Soyopa, sonora, no ha consumado su obligación de dar debido cumplimiento a lo dictado en el multicitado laudo.*

*Es preciso mencionar que el H. Ayuntamiento de Sonora, sonora, no quiere evadir su obligación de dar cumplimiento al laudo, sin embargo, debido a las condiciones económicas por las que ha atravesado el ayuntamiento, ha resultado imposible darle cumplimiento inmediato al laudo, ya que el ayuntamiento no cuenta con los recursos suficientes para poder dar cumplir con lo estipulado en el mismo sin que el ayuntamiento sufra un quebranto al erario público.*

...

*Es por lo anteriormente expuesto, que vengo solicitando en el presente escrito, a Usted, la consideración de autorizar en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, un apoyo financiero para el H. Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, por la cantidad de \$1,200,000,00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se desprende de la ultima actualización que se encuentra dentro del expediente laboral número 151/2008 de fecha 30 de octubre de 2019 con el objetivo de que el ayuntamiento pueda dar cumplimiento al laudo dictado en fecha 28 de enero de 2011 y a todas las obligaciones consecuentes del mismo.”*

El 30 de septiembre de 2020, se remitió a estas comisiones Unidas de Hacienda, el folio 2870, el cual consiste en escrito signado por el Lic. David Fernando Navarro Contreras, presidente municipal de Carbó, Sonora, mediante el cual expone:

*“Lic. David Fernando Navarro Contreras, en mi carácter de presidente municipal del CARBÓ, por medio de la presente solicito de la manera mas atenta, a este H. Congreso, autorice una partida extraordinaria para hacer frente a la resolución del juicio laboral dictado dentro del expediente 590/2017 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, entablado por GABRIEL MORENO HAROS contra el Ayuntamiento, solicitud que se hace con la finalidad de dar cumplimiento con el acuerdo de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 del mencionado Tribunal.*

*Expediente que se encuentra en etapa de ejecución, se requirió al Municipio de CARBÓ el pago de \$306,383.59 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N) por concepto de salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional y otras prestaciones, ya que la condena trae aparejada la reinstalación del trabajador. Cantidad en constante aumento a razón de un salario diario del demandante hasta que se dé cumplimiento a la mencionada resolución.*

*Es necesario manifestar que no se cuenta con el presupuesto para hacer frente a tales adeudos, por lo cual es de vital importancia que se sirva a aprobar la petición que se hace a nombre del Ayuntamiento de Carbó, Sonora.”*

El municipio de Nacoziari de García, Sonora, a través de la C. María Juana Romero y el Lic. Edgar Aníbal Cruz Peraza, presidenta municipal y síndico procurador, respectivamente, presentó oficio el día 29 de octubre de 2020, asignándosele el folio 2949, el cual contiene lo siguiente:

*“MARÍA JUANA ROMERO, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Nacoziari de García, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 fracción XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en*

*relación con el diverso artículo 61 fracción II, inciso F), fracción IV, inciso VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, vengo solicitando se nos apruebe una ampliación del presupuesto de egresos 2020 en virtud de poder hacer frente y cumplir sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del Expediente 503/2012 por un monto total de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), lo anterior para que surta los efectos legales que haya lugar.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de los escritos en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** - Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.** - Conforme al régimen de facultades y atribuciones constitucionales a cargo de este Poder Legislativo, corresponde al Congreso del Estado velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.** - Es facultad de este Poder Legislativo discutir, modificar, aprobar o no aprobar las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos, así como las modificaciones a dichos presupuestos, tal y como lo prevé el artículo 64, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**QUINTA.** - Para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXII, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Sonora, este Congreso, el pasado 27 de octubre se giró oficio de número 6107-I/20 al Titular de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual solicitó un informe de viabilidad presupuestal para llevar a cabo la asignación de recursos extraordinarios a los ayuntamientos de Benjamín Hill, Bácum, Carbó, Guaymas, Nacozari de García y Soyopa, Sonora, para que estas Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de este Congreso contáramos con mayores elementos para resolver sobre la petición realizada por esos municipios.

Hasta el día de hoy, no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, por lo que no contamos elementos suficientes

para determinar si el Estado cuenta con recursos para asignarlos de forma extraordinaria los municipios que solicitaron dichos recursos.

Asimismo, el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal en curso, no previene ninguna partida de gasto que haga posible asignar recursos extraordinarios a ninguno de los municipios del Estado, toda vez que nos encontramos en una contingencia sanitaria que orilló a este Poder Legislativo resignar recursos del Ejecutivo Estatal para poder hacer frente a la misma.

Entrando en la materia que nos ocupa, la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en su artículo 11, fracción IX, establece que en la elaboración de cada presupuesto de egresos se deberán describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, tal cual es el asunto que nos ocupa, ya que estas resoluciones que obligan a los municipios a realizar pagos a extrabajadores, son de ejercicios fiscales anteriores, por lo que deberían haber previsto dicho erogación en este ejercicio presupuestal.

En atención a lo anteriormente expuesto, los integrantes de estas Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, mediante el Acuerdo contenido en este dictamen, consideramos resolver la improcedencia de las solicitudes de los diversos actores que inician, por los motivos referidos en líneas anteriores.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve desechar las solicitudes de los municipios de Benjamín Hill, Carbó, Guaymas, Nacozeni de García y Soyopa, Sonora, mediante las cuales solicitan a este Poder Legislativo la asignación de recursos extraordinarios para el cumplimiento de resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y, en consecuencia, deben desecharse las solicitudes contenidas en los folios número: 1191-62, 2625-62, 2778-62, 2850-62, 2870-62, 2949-62 y 3013-62.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 19 de diciembre de 2020.**

**C. DIP. DIANA PLATT SALAZAR**

**C. DIP. LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ**

**C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA**

**C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO**

**C. DIP. FERMIN TRUJILLO FUENTES**

**C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**C. DIP. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ**

**C. DIP. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH**

**C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL**

**C. DIP. MARTIN MATRECITOS FLORES**

**C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**C. DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA**

**C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**C. DIP. MARIA DOLORES DEL RIO SÁNCHEZ**